

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban esté BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### LINEAS ELECTRICAS

##### Anuncio

Don Nicanor Menéndez Suárez, como Director-Gerente de la S. A. Hidroeléctrica de Trubia, domiciliada en Trubia (Oviedo), solicita autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, desde Grullos (Candamo) a La Raigada (Illas), con destino al suministro de la mencionada energía en los pueblos de Villanueva, Llameró, Ferreros, Faces, Ventosa y La Raigada, incluyéndose en la petición como elementos anejos de dicha línea, los correspondientes puestos de transformación y redes de distribución en baja tensión.

La corriente será alterna, con circuito trifásico y tensión de 10.000 voltios entre fases en la línea de transporte.

Esta línea, cuya longitud es de 6.800 metros, afectará únicamente a los concejos de Candamo a Illas. Se deriva de la que suministrará energía a Grullos, teniendo su origen en un poste de ésta, cerca del cementerio de dicho pueblo; su dirección es aproximadamente Nordeste, coincidiendo de una manera sensible con la orientación general de la carretera de Grado a Luanco; pasa a la derecha del caserío de Agüeiro y después de salvar un pequeño monte llega al pueblo de Llameró, derivándose antes de éste un ramal hacia la izquierda, para el suministro de energía al pueblo de Villanueva, cuyo ramal cruza la carretera de Grado a Luanco en su kilómetro 10, hectómetro 8 y, algo más adelante, la línea de alta tensión de la Avilesina, así como también la línea telefónica particular de dicha entidad. La línea principal solicitada sigue después de Llameró sensiblemente en recta, y pasa por los pueblos de Ferreros y Faces, cruzando en las cercanías al primero el camino particular del señor Cuervo; con la misma orientación llega frente al pueblo de Ventosa, donde se deriva un pequeño ramal hacia su izquierda, para el servicio de dicho

pueblo, y desde dicha bifurcación continúa, presentando dos marcadas quebras de alineación hacia la derecha, para alcanzar finalmente el pueblo de La Raigada.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las fincas de propiedad particular.

Todo lo cual se publica en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante las Alcaldías de los concejos afectados por la línea pretendida o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cuya Sección Administrativa está expuesto al público, durante dicho plazo, el proyecto de la instalación, comprendiendo las tarifas para suministro de energía.

Oviedo, 8 de mayo de 1941. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

Don José Sors Suárez, como Director Gerente de la Sociedad "La Belmontina", domiciliada en Oviedo, solicita autorización para establecer las líneas de transporte de energía eléctrica en alta tensión que a continuación se indican, todas ellas con corriente alterna, trifásica, siendo el objeto de las mismas completar el conjunto de líneas de alta tensión pertenecientes a la entidad peticionaria y también suministrar energía eléctrica a varios poblados que después se citan, comprendiendo la petición el establecimiento de los transformadores y redes de distribución en baja tensión necesarios para este servicio últimamente indicado.

Las líneas solicitadas son las siguientes:

Una, con tensión de 25.000 voltios, de Cañedo a la central de transformación de Pravia, afectando únicamente al concejo de esta villa. Tiene su origen en las inmediaciones de Cañedo, siendo prolongación de otra línea que llega allí procedente de la parte de Salas, primeramente pasa cerca del camino vecinal a Cañedo, siguiendo después por fincas particulares del pueblo de Agones, cruza la carretera de Belmonte a San Esteban de Pravia, en el punto kilométrico

33.900 de ésta, y en el mismo vano una línea de telecomunicación de la Compañía Telefónica Nacional, continúa por la margen de un camino para el servicio de fincas y atravesando varias de éstas llega a los terrenos del ferrocarril Vasco - Asturiano, siguiendo a lo largo del camino de acceso a la estación del mismo en Pravia, hasta la central de transformación donde termina esta línea.

Otra, con tensión de 10.000 voltios, desde dicha central de transformación, en Pravia, a la subcentral de Era, desarrollándose en los concejos de Pravia y Muros. Utiliza en su primera parte los mismos apoyos del final de la línea anterior, es decir, siguiendo el camino de la estación del ferrocarril Vasco - Asturiano, dentro de los terrenos de éste; pasa por las inmediaciones de Bancos y Santianes, sube a Los Cabos, cuyo pueblo atraviesa por las cercanías del Convento, descendiendo luego para seguir paralela a la vía del ferrocarril Vasco - Asturiano y, finalmente, asciende por el monte llamado "El Pontigó", para terminar en Era.

La línea de Porciles a Mallecina, situada totalmente dentro del concejo de Salas, se proyecta con tensión de 5.000 voltios. Tiene su origen en la línea ya establecida de El Crucero a La Peña, cerca del pueblo de Porciles. Se desarrolla por el monte de Las Gallinas, derivándose a los 750 metros de su origen, un ramal que llega al pueblo de Valloria; continúa la línea principal por dicho monte, dando vista al lugar de Ardesaldo, donde se establecerá otro pequeño ramal para el servicio del mismo, y sigue aquella, pasando entre los caseríos de Villamor y Las Centiniegas, hasta Mallecida, donde enlaza con otra línea que ya llega a este pueblo. La nueva instalación solicitada que acabamos de indicar, suministrará energía eléctrica, mediante los correspondientes transformadores y distribuciones en baja tensión, a los pueblos de Brañameana, Valloria, Ardesaldo y Centiniegas.

Línea a 5.000 voltios, desde Santullano (concejo de Salas) hasta Villagonzay (concejo de Pravia), afectando únicamente a los dos términos municipales citados. Se deriva de la línea existente entre Linares y Figares, cerca ya de este último pueblo;

tiene al principio una alineación recta de 700 metros, toda ella por terrenos de propiedad privada, entrando después en la llamada Sierra de San Damias, la cual faldea, continuando con otra alineación recta por fincas particulares hasta llegar al pueblo de San Damias, donde sigue a Villagonzay. Dicha línea suministrará energía eléctrica a estos pueblos últimamente citados.

Por último, la línea, también a 5.000 voltios, desde El Crucero a Santa Eulalia, toda ella en el concejo de Tineo. Parte de la subcentral de El Crucero, cruza a los 100 metros de su origen la carretera de Ponferrada a La Espina y una línea telegráfica del Estado, continuando después por las fincas colindantes con la carretera de Pola de Allande a la de Ponferrada a La Espina, hasta enlazar en las proximidades de Santa Eulalia con otra línea ya existente.

No se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre las propiedades particulares.

Entre los documentos presentados con la petición no figuran las tarifas para el suministro de la energía eléctrica, manifestándose en la memoria del proyecto de la instalación, que regirán las aprobadas con carácter general para los servicios de la entidad peticionaria.

Todo lo cual se publica en cumplimiento del artículo 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, a fin de que cuantos se consideren interesados puedan presentar, dentro del término de treinta días, las reclamaciones que estimen oportunas, ante las Alcaldías de los concejos afectados por la línea respectiva o en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en cuya Sección Administrativa está expuesto al público, durante dicho plazo, el proyecto de la instalación.

Oviedo, 8 de mayo de 1941. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### CAMINOS — EXPROPIACION

Examinado el expediente incoado para la expropiación de las fincas que en el lugar de Pinzales, del término municipal de Gijón, han de ser ocupadas con motivo de las obras de variación de la carretera de Adane-

ro a Gijón, entre los puntos kilométricos 462,925 y 464,360, para la supresión del paso a nivel con el ferrocarril de Langreo, en Pinzales:

Resultando que publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 de marzo, último, la reclamación de propietarios de las expresadas fincas a los efectos del artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación, no se ha producido reclamación alguna dentro del plazo reglamentario de quince días:

Vistos los artículos 17 al 19 de la Ley de Expropiación, de 10 de enero de 1879 y los 25 siguientes del Reglamento dictado para su ejecución, de 13 de junio del mismo año:

Considerando a los propietarios implícitamente conformes en que se les ocupen las fincas con los indicados fines:

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 ("Gaceta" del 21), ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas de referencia y disponer que los propietarios de las mismas, que así les convenga, comparezcan ante la Alcaldía de Gijón para designar perito que les presente en la medición, clasificación y valoración de sus fincas, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la fecha de notificación, advirtiéndoles que para ser admitido el perito o peritos que designen, habrán de reunir las condiciones que señala el artículo 32 del citado Reglamento y hallarse, además, inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso o en el de no designar perito dentro del plazo señalado, se tendrán por conformes a los propietarios respectivos con el Perito de la Administración.

Oviedo, 8 de mayo de 1941. — El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### PUERTOS. — CONCESIONES

Don José Ramón González Martínez, como Gerente de la Sociedad "González y Díez", S. L., domiciliada en Avilés, solicita la concesión de una parcela de 4.712,50 metros cuadrados en la zona 4.ª de las de servicio del muelle Sur de la Dársena de San Juan de Nieva, del Puerto de Avilés, con destino a la instalación de hornos de cok y depósito de carbones.

El proyecto de las obras se encuentra expuesto al público durante el plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo, dentro de dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, tanto en la Sección mencionada como en las Alcaldías de Avilés y de Castañón.

Oviedo, 8 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete.

#### Subdelegación de Hacienda de Gijón

##### Recaudación de contribuciones de Gijón—Parroquia de Vega

Contribución rústica y urbana

Don César Torres Ordáx, Recaudador de contribuciones de Gijón,

Hago saber: Que por esta oficina,

en el expediente general de apremio, que por el concepto arriba expresado viene instruyendo contra diferentes contribuyentes, se ha dictado en el día de ayer la siguiente

#### Providencia:

No siendo conocido por esta Agencia Ejecutiva el domicilio de los deudores a que se refiere este expediente, ni tampoco el de persona que legalmente les represente, causa por la que no se les puede requerir para que satisfagan el descubierto que vienen adeudando, acuerdo, en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, el que se inserten anuncios en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por lo que se requiere a los señores siguientes:

Andrés Suarez Suarez.  
Antonio Gamuza.  
Asunción Suarez.  
Balbina Alvarez Meana.  
Benito Miranda.  
Carmen y Generosa Alvarez.  
Carmen Garcia.  
Carmen Garcia, viuda de Tuero.  
Ceferina Garcia Gonzalez.  
Concepción Medio Sanchez.  
Eduardo Molina.  
Elisa Medio Diaz.  
Esperanza y María Teresa Granda.  
Viuda de Felipe Alvarogonzalez.  
Félix Blanco Garcia.  
Francisco Blanco Llano.  
Inocencio Fernandez Figaredo.  
Isabel Palacios.  
Herederos de Isidora M. Gonzalez.  
Viuda de José Blanco.  
José Alvarez Gutierrez.  
J. Bernardino Alvarez.  
José Alvarez Medio.  
José Diaz Junquera.  
José Fano Rubiera.  
José Garcia Garcia.  
José Morán Barril.  
Leandro Alvarez Vigil.  
Herederos de Lorenzo Fernandez.  
Luis Gonzalez.  
Manuel Castro Gonzalez.  
Manuel Otero Suarez.  
Manuel Suarez.  
Manuela Gutierrez.  
Maria Blanco Fernandez.  
Maria Diaz Rodriguez.  
Maria Esperanza y Maria G. Sanchez.  
Maria Gonzalez.  
Maria Menendez.  
Maria Teresa José José.  
Maria Luisa y Enriqueta Valdés.  
Ramón Carrió Camín.  
Viuda de Ramón Sala.  
Ricardo Martínez Torner.  
Victorio Muñiz Garcia.  
Alonso López López.  
Angel Vailina Suarez.  
Facundo Camín Gonzalez Hermanos.  
Francisco Meana Vega.  
Isabel Medina Sanchez.  
José Argüelles Rubiera.  
José Meana Rodriguez.  
José Medina Suarez.  
Josefa Vazquez.  
Juan Fano Alvarez.  
Lorenzo Rionda Menendez.  
Manuel Alvarez Alvarez Riestra.  
Manuel Medina Garcia.  
Manuela Alvarez de la Sala y Diaz del Rio.  
Marcelino Blanco Gonzalez.  
Pedro Muñiz.  
Rosendo Canal Meana.  
Sabino Rodriguez Suarez.  
Silverio Entrialgo Suarez.  
Valentín Fano Rodriguez.

Para que comparezcan en esta oficina en el plazo de ocho días, al objeto de designar domicilio de ellos en esta plaza o de un representante legal con el que se pueda entender esta oficina para practicar las notificaciones, advirtiéndoles que de no efectuar dicha comparecencia serán declarados en rebeldía, haciéndose las sucesivas notificaciones en extras.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la citada disposición.

Gijón, a 28 de abril de 1941.—El Agente ejecutivo, César Torres Ordáx.

### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE MUROS DE NALON

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan, naturales de este término y pertenecientes al reemplazo de 1942, así como el de sus padres, se hace saber a aquellos la obligación que tienen de comparecer en estas Consistoriales el próximo domingo día 18 del actual, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, caso de no hacerlo o no ser representados, serán declarados prófugos:

«Mozos que se citan»

Angel Fernandez Solís, de Joaquín y Agripina.

José Antonio Garcia Cañal, de José y Celia.

Benito Iglesias Lomas, de Epifanio y Nicolasa.

Félix Rodriguez Mazorra, de Epifanio y Severina.

Muros de Nalón, mayo 7 de 1941.—El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número tres de esta capital en el expediente de declaración de herederos de doña Catalina Andisio Rocca, y su hijo don Emilio Deiro Andisio, se anuncia la muerte de ambos, súbditos italianos que desapaecieron de Pola de Lena, (Asturias), su última residencia en España, hace más de treinta años, sin que consten tuviesen otorgado testamento, habiendo sido declarada su presunción de muerte por sentencia que ya surte efectos legales, dictada por el Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, en catorce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, en el oportuno juicio declarativo, que reclaman su herencia los sobrinos carnales de la doña Catalina y primos por tanto del don Emilio, llamados doña Ramona, doña Dolores, doña Sofía, doña Mercedes, doña Ernestina y don Alvaro, hijos de la difunta hermana de la doña Catalina llamada doña Esperitina y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados a la herencia de los causantes, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de paralles el perjui-

cio a que haya lugar en derecho.

Madrid veintiocho de abril de 1941.—El Secretario.—V.º B.º, El Juez de primera instancia.

#### DE AVILES

##### Cédula de citación

En el sumario número treinta y ocho del corriente año, que en este Juzgado se instruye por robo de dinero y efectos en varios establecimientos de San Juan de Nieva, entre ellos en el Restaurant que en la Dársena de dicho punto tienen Ignacia Muñiz González y su esposo Gerardo Menéndez Cifuentes, el señor Juez de instrucción de este partido, ha acordado por providencia de esta fecha dictada en dicha causa, citar a dos Policías o Militares motoristas, que durante la noche del trece al catorce de abril último, pernoctaron en el expresado Restaurant y cuyos nombres, domicilios y paraderos se ignoran, habiéndoles sido robados en la indicada noche dos pares de pantalones y dos pares de guantes, para que dentro del término de cinco días, den noticias de sus paraderos, o comparezcan ante este indicado Juzgado, al objeto de recibirles declaración en la citada causa.

Y para que sirva de citación a los expresados Policías o Militares motoristas, expido de orden del mentado señor Juez, la presente cédula, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Avilés, a tres de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario.

### Pérdidas y Hallazgos de Ganados

#### DE LAVIANA

En el pueblo de Las Palomas, parroquia de Tolivia, de este concejo, y en la noche del día 28 de abril último, se extravió una yegua, propiedad de doña Sara Suárez y Suárez, vecina del mismo, cuyas señas son las siguientes:

Color, castaño; con una estrella en la frente; seis cuartas de alzada; como de unos 8 a 9 años.

Se ruega a las personas que tengan conocimiento de su paradero, lo comuniquen a este Ayuntamiento.

Laviana 6 de mayo de 1941.—El Alcalde.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, número 23, expedido por el Banco de Oviedo el 12 de enero de 1921, a nombre de don Dionisio Alvarez Vázquez, de Figaredo, comprensivo de 5.000 pesetas nominales en diez obligaciones 6 por 100 Hulleras de Venguín y Olloniego, emisión de 1.º de junio de 1920, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 10 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 10 de mayo de 1941.—El Director, Angel Lopez Hita.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial